



RAD. 68001-34-03-001-2023-00130-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por CECILIA VEGA MEJÍA, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Ahora, a partir de la lectura de los documentos aportados con el escrito de tutela, se evidencia la necesidad de vincular, entre otros, al señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO y LLANTAS LA PRINCIPAL, no obstante, el primero se dice que ha fallecido, lo cual se corrobora mediante consulta en el BDU A del ADRES, y del segundo no existe información en el expediente y no se logra hallar datos de registro **vigentes** en el RUES.

Por consiguiente, se procederá al emplazamiento correspondiente en punto a salvaguardar los intereses de terceros.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por CECILIA VEGA MEJÍA, contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL LIQUIDADO SEGURO SOCIAL – PARISS, cuya administración y vocería se encuentra a cargo de FIDUAGRARIA S.A., disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA, la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, los herederos indeterminados del señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO y la sociedad y/o propietario del establecimiento de comercio LLANTAS LA PRINCIPAL.

TERCERO: COMUNICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **(i)** la sociedad y/o el propietario del establecimiento de comercio denominado LLANTAS LA PRINCIPAL; y, **(ii)** los herederos indeterminados del señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO.

El emplazamiento deberá surtir por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el registro nacional de personas emplazadas y aviso en el microsítio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a



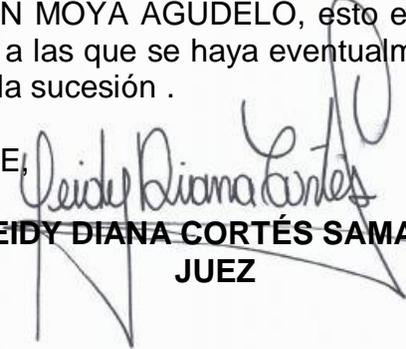
notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el termino de emplazamiento, sin que hayan comparecido los emplazados, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, para lo pertinente.

QUINTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

SEXTO: REQUERIR a la señora CECILIA VEGA MEJÍA, para que en el término de **TRES (3) HORAS**, se sirva **(i)** acreditar su condición de cónyuge o compañera permanente del señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO; **(ii)** informar si se ha dado apertura a la sucesión por muerte del señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO y, en caso afirmativo, allegar copia de la sentencia y/o escritura por la cual se liquidó; y, **(iii)** informar el nombre y datos de contacto de los herederos del señor JOSÉ DEL CARMEN MOYA AGUDELO, esto es, hijos, padres, hermanos, cónyuge u otras personas a las que se haya eventualmente deferido la herencia o correspondido hijuelas en la sucesión .

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ